



ANUNCIO

DECRETO DE CONCESIÓN Y ABONO ANTICIPADO DE UNAS AYUDAS DIRECTAS Y EXCEPCIONALES A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS Y SANITARIAS DEL SECTOR APÍCOLA INSULAR (APITEN Y ADS ABECAN).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el presente se pone en conocimiento que por Decreto del Sr. Presidente de esta Corporación, de fecha 13 de julio de 2020, se concedió y abonó anticipadamente unas ayudas directas a favor de las asociaciones representativas y sanitarias del sector apícola insular (APITEN Y ADS ABECAN), habida cuenta la situación de urgencia y excepcionalidad derivada de la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con el siguiente contenido:

“Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativo al otorgamiento de unas ayudas directas a favor de las asociaciones representativas y sanitarias del sector apícola insular (APITEN Y ADS ABECAN), conforme a lo dispuesto por esta Presidencia mediante el Decreto número 800 de fecha 27 de abril de 2020; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La apicultura, es una actividad primaria de una gran tradición en el medio rural de Tenerife, que aporta al interés general un beneficio social fundamental, insustituible y de valor incalculable, como es el servicio de polinización natural de la flora y los cultivos que resulta clave en la lucha contra el cambio climático, la erosión del terreno y el mantenimiento y conservación de ecosistemas vitales para la isla.

La declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ha supuesto para la apicultura un duro golpe económico con una gran caída de ingresos, ya que el subsector apícola, a diferencia de otros sectores económicos, no puede cesar su actividad sino que debe permanecer en funcionamiento, generando gastos, a pesar de que sus ingresos hayan prácticamente desaparecido.

A esta situación se le añade la escasez de floraciones de este año que lleva asociada la falta de alimentos de base fundamentales (polen y miel) lo que supone que las colmenas se encuentren con su sistema inmunitario débil y frágil, siendo más propensas a las enfermedades.

Segundo.- La Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) y la Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN), son las dos asociaciones sectoriales y sanitarias que operan en este ámbito en la isla de Tenerife, y cuyos asociados aglutinan más del 93 % de las colmenas registradas en la Isla.

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==		





Ambas asociaciones conforme a sus estatutos además de fomentar la defensa sanitaria para luchar contra las enfermedades apícolas, pueden velar por la calidad de los productos apícolas y representar a sus asociados en cualquier procedimiento administrativo que afecte a los fines de dichas entidades.

Tercero.- Consciente de las dificultades que atraviesa el sector en estos momentos, esta Presidencia en virtud del Decreto nº 800 de fecha 27 de abril de 2020, consideró la existencia de razones de interés público para paliar los daños en el sector primario, disponiendo la tramitación de las presentes ayudas directas y excepcionales por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), a favor de las asociaciones sanitarias representativas del subsector apícola de la isla de Tenerife, APITEN y ADS ABECAN, para la alimentación de subsistencia de abejas y para otros gastos asociados a la producción de miel de Tenerife.

Cuarto.- En este sentido, y teniendo en cuenta la urgencia y la excepcionalidad habida cuenta de la actual crisis sanitaria, derivada de la declaración del estado de alarma por la Covid -19, las citadas asociaciones, APITEN y ADS ABECAN, presentaron en esta Corporación por registro telemático, en el caso de APITEN, con fecha 4 de mayo de 2020, una solicitud y documentación, complementada por otras de fechas 10 y 14 de mayo de 2020, para el otorgamiento a su favor de una ayuda directa de pago anticipado, por importe de ciento catorce mil setenta y cinco euros (114.075,00 €), y en el caso de ADS ABECÁN, con fecha 14 de mayo de 2020, una solicitud y documentación, complementada por otras de fechas 27 y 29 de mayo de 2020, 4, 16 y 22 de junio de 2020, para el otorgamiento a su favor de una ayuda directa de pago anticipado, por importe de cuarenta y cuatro mil seiscientos euros (44.600,00 €).

En cuanto a la documentación presentada:

- APITEN ha aportado una memoria en la que se describe la grave situación que atraviesa el subsector de la apicultura en Tenerife, provocada tanto por la sequía que ha generado la muerte de numerosas colmenas por falta de comida, como por los daños económicos sufridos por el desplome de ventas con la declaración del estado de alarma por la Covid-19, que ha supuesto la cancelación de ferias y mercadillos que son los principales puntos de venta de la miel con Denominación de Origen Protegida de Tenerife. Dicha memoria incluye las actividades que pretende desarrollar que constituyen el objeto de la referida ayuda y la relación de explotaciones, apicultores y colmenas incluidos en la solicitud de la ayuda, así como el presupuesto de gastos e ingresos para el desarrollo de la referida actividad.

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==		





En concreto, **APITEN** aporta los siguientes datos a efectos del cálculo de la ayuda:

Nº colmenas para las que solicitan ayuda de alim. y cera	Nº de explotaciones (apicultores) incluidos	Alimentación de Subsistencia (Importe solicitado)	Renovación de cera (Importe solicitado)	Importe gastos de envasado	Solicita cobro anticipado
10.507	473	63.000 €	26.775 €	24.300 €	SI

- ADS ABECAN ha aportado una memoria en la que describe la actividad a desarrollar, con la finalidad de paliar los daños derivados de la declaración del estado de alarma por la Covid-19, y que constituyen el objeto de la referida ayuda, así como el presupuesto de gastos e ingresos para el desarrollo de la referida actividad.

En concreto, **ADS ABECAN** aporta los siguientes datos a efectos del cálculo de la ayuda:

Nº colmenas para las que solicitan ayuda de alim. y cera	Nº de explotaciones (apicultores) incluidos	Alimentación de Subsistencia (Importe solicitado)	Renovación de cera (Importe solicitado)	Importe gastos de envasado	Solicita cobro anticipado
4.087	105	26.600 €	11.000 €	7.000 €	SI

Quinto- El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en informe de fecha 23 de junio de 2020, y a la vista de las solicitudes y documentación presentadas por APITEN y ADS ABECAN, propone conceder y abonar por anticipado, a favor de **APITEN** una ayuda por importe de **ciento ocho mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y un céntimos (108.994,91 €)** y a **ADS ABECÁN** una ayuda por importe de **cuarenta y un mil cinco euros con nueve céntimos (41.005,09 €)**, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria 20-0705-4191-48940, para intentar paliar los daños derivados de la declaración del estado de alarma sobre el Sector.

Sexto- A los efectos del cálculo de las ayudas, se han tenido en cuenta los datos referidos a la información contenida en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de las explotaciones incluidas por las asociaciones en la documentación aportada, en cuanto a la ubicación de las explotaciones, fecha de actualización para 2020 en el REGA y nº de colmenas registradas.

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



Asimismo, para el cálculo del promedio anual de los gastos de envasado, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria ha consultado al Órgano de Gestión de la DOP sobre los lotes y detalle de envasado de los mismos, correspondientes a titulares de las explotaciones presentadas por estas entidades, que han envasado miel de Tenerife en la DOP en los tres últimos años, obteniéndose los siguientes datos:

APITEN

Nº de Apicultores envasadores DOP Miel de Tenerife (2017-2019)	Nº de lotes	Nº total de envases (todos los tamaños en tres años)	Promedio de gastos de envasado (3 años)
52	239	90.944	21.502,76 €

ADS ABECAN:

Nº de Apicultores envasadores DOP Miel de Tenerife (2017-2019)	Nº de lotes	Nº total de envases (todos los tamaños en tres años)	Promedio de gastos de envasado (3 años)
13	49	27.304	5.702,14 €

Según consta en el informe del Servicio Técnico, “fruto de esta comprobación, se han evidenciado desajustes entre la información consultada y la contenida en los listados presentados, en el siguiente sentido:

- A. Incidencias Apiten: Se encontraron 19 explotaciones que no figuran en el REGA actualizadas que representaban 376 colmenas, y 9 explotaciones que solicitan ayuda con un número mayor de colmenas de las que realmente tienen registradas (concretamente 70 colmenas de más). Como resultado, 446 colmenas del listado aportado no se consideran a efectos del cálculo del importe de la ayuda correspondiente a Apitén.
- B. Incidencias ADS Abecan: En este caso, se encontraron 13 explotaciones que no han actualizado el REGA o aparecen de baja en el mismo, con 165 colmenas, 2 explotaciones que figuran en el REGA ubicadas fuera de la isla de Tenerife con un total de 30 colmenas y 4 explotaciones que solicitan ayuda con un número mayor de colmenas de las que realmente tienen registradas, con 78 colmenas de diferencia. Como resultado, 273 colmenas del listado aportado no se consideran a efectos del cálculo del importe de la ayuda correspondiente a ADS-Abecán.

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



Estas incidencias fueron comunicadas a las entidades solicitantes, que aportaron nueva información.

- Apitén: Concretamente aporta listado corregido con las incidencias detectadas, pero incrementa en algunas colmenas con respecto a la inicialmente aportada para un total de 9 apicultores, con un incremento de 172 colmenas, que se comprueba figuran en el REGA.
- ADSAbecan: la asociación no remite el listado corregido, pero asumen las correcciones propuestas, y aporta en el listado cinco nuevas explotaciones apícolas explotaciones adicionales, por un total de 315 colmenas.

Así ante lo expuesto, y tras las comprobaciones pertinentes efectuadas por este Servicio Técnico, se Informa que los datos finalmente considerados a efectos del cálculo del importe de la ayuda para cada una de las entidades solicitantes son los siguientes:

Asociación solicitante	Nº de Colmenas consideradas a efecto del cálculo de la ayuda	Nº de explotaciones apícolas	Importe promedio de gastos de envasado Miel de Tenerife DOP
Apitén	10.233 (10.507-376-70+172)	454	21.502,76 €
Abecán ADS	4.129 (4.087-195-78+315)	95	5.702,14 €

Que con esta información se ha procedido al cálculo de importes de la ayuda a percibir por cada asociación, aplicando para ello los siguientes criterios y fórmulas, y con el siguiente resultado:

IMPORTE TOTAL (€) = Importe A + Importe B + Importe C

A. Importe por Alimentación de subsistencia:

Importe A (€) = N° colmenas x 4 Kg x 1,5 €/Kg de alimento

B. Importe por renovación de cera:

Importe B (€) = N° colmenas x 3 láminas x 0,085 kg/lámina x 10 €/kg de cera laminada

C. Importe por gastos de envasado de Miel de Tenerife:

$$\text{Importe C (€)} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{TS_i}{3} \cdot \text{€CasaMiel} TS_i \right)_i$$

Siendo:

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



$TS_i = n^{\circ}$ de unidades consumidas de un tipo de suministro concreto (ej: envase A370 +tapa dorada) en los años 2017-2018 y 2019, por el conjunto de apicultores detallados por la asociación).

$\text{€CasaMiel}TS_i = \text{precio público de un suministro concreto } (TS_i) \text{ en la Casa de la Miel.}$

Resultado cálculo importe de ayuda

	Importe alimentación (€uros) (A)	Importe renovación de cera (€uros) (B)	Importe por gastos Envasado miel de Tenerife DOP (C) (€uros)	Importe TOTAL ayuda (€uros) (A+B+C)
Apiten	61.398,00 €	26.094,15 €	21.502,76 €	108.994,91 €
Abecan	24.774,00 €	10.528,95 €	5.702,14 €	41.005,09 €
TOTAL	86.172,00 €	36.623,10 €	27.204,90 €	150.000,00 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, establece en su artículo 15º, que las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los centros de producción, y lo cierto es que precisamente, el subsector apícola insular contribuye de forma estratégica al desarrollo económico de la Isla, tanto de forma directa, mediante el abastecimiento a la población de su producción de miel, como de forma indirecta, a través de las empresas suministradoras de insumos, establecimientos de comercialización de sus producciones (tiendas, hostelería, etc.) y otras empresas de servicios.

Que de conformidad con lo anterior, esta Presidencia, dictó el Decreto número 800, de fecha 27 de abril de 2020, en el que se dispuso la tramitación con carácter excepcional y urgente, entre otras, de unas ayudas directas a las asociaciones representativas y sanitarias del subsector apícola insular, APITEN y ADS ABECAN, para la alimentación de subsistencia de abejas y para otros gastos asociados a la producción de miel de Tenerife, por importe total de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**.

II.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 72º de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como en lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda excepcional, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar el presente Decreto a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

III.- Que a las presentes ayudas les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

IV.- Que la posibilidad de conceder de forma directa este tipo de ayudas se encuentra prevista expresamente en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que "...Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que **dificulten su convocatoria pública**."

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2004, contempla en su artículo 15º, último párrafo, la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, subvenciones de manera directa. En este sentido, el artículo 19º de la citada Ordenanza añade que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==		





El otorgamiento de las referidas ayudas resulta esencial para paliar en lo posible los importantes daños ocasionados en el subsector apícola de la isla de Tenerife y en este sentido, el informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 23 de junio de 2020, señala:

“La declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, ha supuesto para la apicultura un duro golpe económico con una gran caída de ingresos, ya que el sector apícola, a diferencia de otros sectores económicos, no puede cesar su actividad sino que debe permanecer en funcionamiento, generando gastos, a pesar de que sus ingresos hayan prácticamente desaparecido.

A esta situación se le añade la escasez de floraciones de este año lleva asociada la falta de alimentos de base fundamentales (polen y miel) lo que supone que las colmenas se encuentren con su sistema inmunitario débil y frágil, siendo más propensas a las enfermedades. “

Por otra parte, en dicho informe técnico se ha entendido justificado el otorgamiento de dichas ayudas de manera directa a favor de las asociaciones APITEN y ADS ABECAN sin necesidad de acudir a una convocatoria pública, en cuanto concurren las circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el marco actual la manera más efectiva para actuar de urgencia es vincular el apoyo económico de las explotaciones apícolas mediante el suministro de preparados comerciales de alimentos para las abejas, de láminas de cera e insumos varios para el envasado de la DOP Miel de Tenerife y agilizar su llegada al sector a través de las dos asociaciones sanitarias representativas del sector, que operan en este ámbito y agrupan a más del 93 % de las colmenas registradas en la Isla y cuentan con una amplia experiencia y alta capacidad de gestión con las subvenciones.

V.- Que las dos asociaciones ha presentado sus correspondientes presupuestos de ingresos y gastos para llevar a cabo las actividades objeto de las presentes ayudas.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de cada asociación ha declarado que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier entidad o Administración Pública, así como que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de las referidas ayudas.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad y representación, y los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el caso de APITEN de encontrarse al corriente con la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el caso de ADS ABECAN de inexistencia de datos en la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Constan además los certificados de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (de fecha 13 de abril de 2020, el de APITEN y de fecha 15 de mayo de 2020, el de ADS ABECAN), haciendo constar que ambas asociaciones figuran al corriente en el

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==		





cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20º de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incursas dichas asociaciones en las circunstancias previstas en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarias de la citada ayuda.

VI.- Que respecto al abono anticipado de las referidas ayudas, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria ha señalado en el informe técnico emitido:

“(…) se informa favorablemente, por cuanto que ambas asociaciones no pueden afrontar con fondos propios el importante desembolso necesario para la adquisición de los suministros a facilitar a las explotaciones apícolas integradas, hasta el punto de imposibilitar la realización de las acciones urgentes objeto de esta ayuda.”

En este sentido, se pone de manifiesto que tal posibilidad se encuentra prevista en el apartado cuarto del artículo 34º de la LGS, así como en el artículo 23º de la citada Ordenanza General de subvenciones, ante la necesidad de financiar las actuaciones inherentes a las ayudas para que las dos Asociaciones puedan llevarlas a cabo sin dilación, de forma que quede garantizada la subsistencia de las colmenas.

VII.- Que de conformidad a lo exigido en el apartado 4º, letra b), del artículo 9º de la LGS, para afrontar los referidos gastos existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la **aplicación presupuestaria 20-0705-4191-48940**, obrando en el expediente los oportunos documentos contables en **fase ADO** por los importes que se indican a continuación, cuyo abono anticipado se realizará a cada una de ellas:

Asociación	CIF	Importe	Número de Propuesta	Item
APITEN	G-38521183	108.994,91€	20-005153	20-010168
ADS ABECAN	G-76203876	41.005,09€	20-005158	20-010169

VIII.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la letra a), apartado segundo, del artículo 12º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en el referido Plan Estratégico de Subvenciones deberán estar incluidas, además de las subvenciones

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



concedidas en régimen de concurrencia competitiva, las concedidas de manera directa conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 22º de la citada Ley.

No obstante lo anterior, ante la situación excepcional decretada por el Estado de Alarma, a día de la fecha no se ha procedido a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2020; sin perjuicio de que en virtud del Decreto número 800 de fecha 27 de abril de 2020 dictado por el Presidente de esta Corporación, se haya justificado la tramitación de las presentes ayudas excepcionales por razones de interés público.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, procede incluir las presentes ayudas directas en el Plan Estratégico de Subvenciones que a tal efecto se apruebe.

IX.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 19º de la citada LGS, las citadas ayudas resultan compatibles con la percepción de subvenciones, ayudas o ingresos de otras entidades públicas o privadas, por los mismos conceptos, siempre que el montante total de las mismas no supere el coste de la actividad presupuestada.

X.- Que de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 88º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- a) Que las presentes ayudas deberán justificarse en su totalidad hasta el 30 de noviembre de 2020, aportando ambas asociaciones (APITEN y ADS ABECAN), la documentación a la que se refiere el apartado dispositivo cuarto del presente Decreto por el que se conceden las mismas.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a las citadas entidades o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de las ayudas no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

XI.- Que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que el gasto de referencia no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el adelanto informativo del criterio de la Intervención General, enviado vía e-mail el día 20 de febrero del año en curso.

XII.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, habida cuenta que en virtud del Decreto de 27 de abril de 2020, se declaró la urgencia de las presentes ayudas a los efectos de paliar los daños en el Sector Primario, derivados de la declaración del estado de alarma, motivada por la COVID-19, y en relación con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, en su artículo 6.1 h) es competencia del Presidente de la Corporación la aprobación de estas ayudas directas debiendo someterse a su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno Insular, dada la naturaleza y cuantía de las mismas.

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



XIII.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XIV.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de las referidas ayudas habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las referidas ayudas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, y visto el informe favorable emitido por la Intervención General de fecha 7 de julio de 2020 y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en DISPONER lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar las **razones de interés público, social y económico** que justifican el otorgamiento de unas ayudas **directas** a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)** provista de N.I.F G-38521183 por importe de **ciento ocho mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y un céntimos (108.994,91€)** y de la **Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN)**, provista de N.I.F G-76203876, por importe de **cuarenta y un mil cinco euros con nueve céntimos (41.005,09 €)**, para la alimentación de subsistencia de las abejas y para otros gastos asociados a la producción de miel de Tenerife, durante el periodo comprendido entre el **1 de marzo y el 30 de octubre de 2020**, adquiriendo alimentos para las abejas, láminas de cera e insumos para el envasado de la DOP Miel de Tenerife y distribuyéndolos entre aquellos apicultores incluidos en la correspondiente solicitud, cuyas explotaciones se encuentren radicadas en la isla de Tenerife y figuren inscritas **antes del 1 de marzo de 2020** en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), cumpliéndose el objetivo de contribuir a paliar los daños económicos sufridos por el subsector apícola de la isla de Tenerife, derivados de la declaración del estado de alarma por la Covid-19, **concediéndoles y abonándoles anticipadamente dichas ayudas**, al ser las dos asociaciones sectoriales y sanitarias que operan en este ámbito y agrupan a más del 93 % de las colmenas registradas en la Isla.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, en fase ADO, a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)** y de la **Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN)**, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



2.1.- Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) :

Centro gestor	11500 S.T. CALIDAD Y VALORIZACIÓN AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	Asociación de Apicultores de Tenerife
N.I.F / NIT	G-38521183
Descripción del Gasto	Gasto destinado a la alimentación de subsistencia de abejas y otros gastos asociados a la producción de miel de Tenerife.
Propuesta de Gasto	20-005153
Número de Item	20-010168
Referencia al expediente del que trae causa	Ayudas directas a favor de las asociaciones representativas y sanitarias del subsector apícola insular, APITEN y ADS ABECAN, para la alimentación de subsistencia de abejas y para otros gastos asociados a la producción de miel de Tenerife.
Importe del gasto:	108.994,91€
Aplicación presupuestaria	20-0705-4191-48940

2.2.- Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN):

Centro gestor	11500 S.T.CALIDAD Y VALORIZACIÓN AGROALIMENTARIA
Nombre Proveedor	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN
N.I.F / NIT	G-76203876
Descripción del Gasto	Gasto destinado a la alimentación de subsistencia de abejas y otros gastos asociados a la producción de miel de Tenerife.
Propuesta de Gasto	20-005158
Número de Item	20-010169
Referencia al expediente del que trae causa	Ayudas directas a favor de las asociaciones representativas y sanitarias del subsector apícola insular, APITEN y ADS ABECAN, para la alimentación de subsistencia de abejas y para otros gastos asociados a la producción de miel de Tenerife.
Importe del gasto:	41.005,09€
Aplicación presupuestaria	20-0705-4191-48940

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==		





TERCERO.- Establecer las siguientes **obligaciones** a las entidades beneficiarias de las presentes ayudas excepcionales:

- 1) Adquirir y suministrar a los titulares de las explotaciones apícolas los insumos objeto de las ayudas: alimentación de subsistencia y cera, de acuerdo a los mismos criterios aplicados para el cálculo de la misma.
- 2) Realizar conforme al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes acciones de difusión de concesión de las ayudas:
 - a. Publicación en la página WEB de la asociación, de noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo de Tenerife, con la cuantía recibida y los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la ayuda, y con presencia -de la noticia o anuncio realizado- durante como mínimo el periodo de realización de la ayuda.
 - b. Información específica individualizada mediante carta postal o/y correo electrónico dirigida a todos los titulares de las explotaciones apícolas beneficiarias sobre la ayuda recibida, en la que debe figurar la cuantía recibida y los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la ayuda.
 - c. En todos los insumos que sufraguen con estas ayudas a las explotaciones apícolas integrantes, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife acompañado con el nombre de la ayuda, de modo que sea fácilmente visible.

(Para el empleo del logotipo corporativo del Cabildo Insular de Tenerife se seguirán las disposiciones técnicas para su uso existentes en el Manual de Identidad Corporativa de la Corporación).

CUARTO.- El **período de realización de las actividades a financiar con estas ayudas abarca desde el 1 de marzo hasta el 30 de octubre de 2020**. Las ayudas directas otorgadas deberán justificarse por las entidades beneficiarias mediante la presentación, de la siguiente documentación, **fijando como fecha límite el 30 de noviembre de 2020**:

1. **Memoria de Actuación** justificativa de la realización de las acciones objeto de la ayuda con cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. Esta especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con inclusión de la siguiente información:
 - Dossier explicativo gráfico, con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la ayuda (información y enlace a la publicación en la web de la difusión, copia de la carta o correo electrónico emitido, y declaración responsable de haber realizado el envío con detalle del nº de cartas o/y correos remitidos para este fin), que incluya la demostración con imágenes justificativas de la ejecución con la inclusión del

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y la denominación de la ayuda.

- Recibo individualizado por cada uno de los titulares de las explotaciones apícolas receptoras de los preparados comerciales de alimentos para las abejas, de láminas de cera o insumos varios para el envasado de la DOP Miel de Tenerife, debidamente firmado por éstos, con indicación del titular de la explotación y REGA, e indicación expresa de la fecha de recepción, y número de unidades de alimento, cera u otros suministros recibidos. (Debiendo figurar en el mismo el logotipo del Cabildo de Tenerife y nombre de la ayuda recibida)

2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

- Relación detallada, pormenorizada y clasificada de los gastos generados por la adquisición de los preparados comerciales de alimentos para las abejas, de gastos de laminado de cera local o adquisición de láminas de cera e insumos varios para el envasado de la DOP Miel de Tenerife, con identificación de cada uno de los proveedores, concepto, importes, fecha de emisión y fecha de pago, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
- Declaración de los ingresos recibidos para la actividad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife con arreglo a esta línea de ayudas, así como el importe aportado, en su caso, por la asociación beneficiaria.
- Si procede, tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de LGS, y justificación del elegido.
- Facturas expedidas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) podrán acreditarse con el recibo de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

3. Certificados de hallarse al corriente, la asociación de apicultores beneficiaria, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.
4. Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Las presentes ayudas resultan compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudieran percibir APITEN y ADS ABECAN de algún otro organismo público o privado para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el montante total de las mismas no supere el coste de la actividad objeto de las presentes ayudas.

SEXTO.- El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- La comisión de infracciones en materia de ayudas económicas o subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENO.- Comunicar el otorgamiento y la justificación de las presentes ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMO.- Incluir las presentes ayudas directas a favor de la **Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN)**, y de la **Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ADS ABECAN (ADS ABECAN)**, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife que se apruebe para el ejercicio 2020.

DECIMOPRIMERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno Insular a los efectos de su ratificación.

DECIMOSEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; y de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.”

Contra el citado Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento firmado electrónicamente
Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca/Susana Rodríguez Baeza

Código Seguro De Verificación	39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	23/07/2020 10:29:05	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/39yy12YRqimJpBbhGzW0pQ==			